

0000001

2/9

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



*Handwritten signature/initials*

AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA AGROPECUARIA S.A. CIAGRO

CUANTIA: \$. 7.880

Di: 3 copias R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (05) de Agosto del Dos Mil Tres; ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: La señora Beatriz Andrade Orellana, en su calidad de Gerente General de la Compañía según consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como habilitante de esta escritura. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas á su cargo una en la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA CIAGRO, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de la

*Vertical handwritten note:* Que en la minuta de escritura pública de fecha 10 de Septiembre del 2003 se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Agrícola S.A. CIAGRO, por el Sr. Notario Fernando Polo Elmir, del Cantón Quito, P.O. 1900000001.

*Large handwritten scribble or signature*

presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, la señora Beatriz Andrade Orellana, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la Compañía según consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como habilitante de esta escritura. La compareciente es mayor de edad, de estado divorciada, plenamente capaz y domiciliado en la Ciudad de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a) La COMPAÑÍA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA CIAGRO, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría del Doctor Gustavo Falconí Ledesma Cuarta del Cantón Guayaquil, el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el seis de abril de mil quinientos cincuenta y seis. b) El diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco y el quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario, Doctor Telmo R. Torres Crespo en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la COMPAÑÍA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CIAGRO, procedió a convalidar la escritura de aumento de capital, prórroga de plazo, cambio de domicilio reforma y codificación de estatutos. El capital fijado fue de tres millones de Suces y el nuevo domicilio de la compañía fue la ciudad de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos. c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del

0000002

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Pozo, el veinte y seis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, la COMPAÑIA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CIAGRO, prorrogó el plazo de su existencia legal por cincuenta años, esto es hasta el veinte y uno de Junio del dos mil treinta y cinco. d) Mediante resolución emitida por la Superintendencia de Compañías Número ocho de fecha tres de mayo del dos mil, se expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en donde se determinó la conversión a dólares de cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sures o en unidades de valor constante. e) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha veinte y siete de Enero del dos mil tres se resolvió el aumento de capital en numerario al monto de OCHO MIL dólares. CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con fecha veinte y siete de Enero del dos mil tres, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la COMPAÑIA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA CIAGRO decidió por unanimidad que en virtud de la Resolución Número ocho de la Superintendencia de Compañías del veinte y cuatro de abril del dos mil, se expresará el valor del capital y acciones de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América y que por tanto se establece el valor nominal de cada acción de la Compañía será de diez dólares de los Estados Unidos de América. Luego de esto se resolvió mediante voto unánime

aumentar el capital suscrito y pagado de la misma, mediante numerario, quedando de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL	ACCIONES	% de Acciones
	Anterior		Actual		
Rafel Andrade Ochoa	\$ .60	\$ .1940	\$ .2000✓	\$ .200	25%
María Orellana Riquetti	18	1982	2000✓	200	25%
Pilar Andrade Orellana	8.40	791.6	800✓	80	10%
Violeta andrade Orellana	8.40	791.6	800✓	80	10%
Beatriz Andrade Orellana	8.40	791.6	800✓	80	10%
Miguel Andrade Orellana	8.40	791.6	800	80	10%
Susana Andrade Orellana	8.40	791.6	800✓	80	10%
Total	120	7880	8000	800	100%

En consecuencia, se reforma el artículo cuarto de los estatutos de la Compañía quedando de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital es de ocho mil dólares de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas con un valor de diez dólares de Estados Unidos de América cada una, que dan derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, numeradas del uno al ochocientos. CLAUSULA CUARTA.- AMPLACION Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Por decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la COMPAÑIA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA CIAGRO se resolvió por unanimidad ampliar el objeto social al cual se dedica la Compañía en el sentido que la Compañía podrá dedicar sus actividades y capital a la exportación Agropecuaria, Forestal, en

0000003

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



todas sus ramas, así como la posibilidad de asociarse con inversionistas extranjeros, formando asociaciones, consorcios y co-empresas (joint-ventures). En consecuencia, se reforma el artículo cuarto de los estatutos de la Compañía quedando de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. La Compañía tendrá por objeto principal dedicar sus actividades y capital a lo siguiente: Explotación y exportación agropecuaria y forestal en todas sus ramas, a la industrialización de los productos de esta actividad. La importación y exportación de ganado y elementos y productos agrícolas. Para la realización de estas actividades la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la obtención de sus fines, así como formar asociaciones con otras empresas estableciendo consorcios, co-empresas (joint-ventures), cuentas en participación o cualquier forma de asociación. Por otra parte, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas mencionada decidió por unanimidad aumentar los montos establecidos en los artículos decimoquinto y decimosexto, sobre los cuales el Gerente General necesita autorización del Directorio y Presidente respectivamente, para celebración de ciertos actos jurídicos. En consecuencia, se reforma en la parte correspondiente el artículo decimoquinto literal d) y decimosexto literales e) y f) del Estatuto de la Compañía quedando estos de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.-  
d) Autorizar al Gerente General la celebración de

contratos y las inversiones cuya cuantía exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones y deberes. e) Autorizar al Gerente General las inversiones y la suscripción de contratos y obligaciones que excediendo cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, no lleguen a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. f) Aprobar los presupuestos para Licitaciones, concursos de precios y proyectos de contratos que excediendo de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, no lleguen a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA QUINTA. DECLARACION JURAMENTADA: Como consecuencia de lo resuelto en el acta de fecha veinte y siete de Enero del dos mil tres, la señora Beatriz Andrade Orellana como representante de la Compañía, y en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que para este Aumento de Capital se han cumplido todos los requisitos y trámites de ley. Adicionalmente declara bajo juramento que la Compañía Agropecuaria Sociedad Anónima, CIAGRO, no tiene contratos con el Estado Ecuatoriano. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. CLÁUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía realizada en Quito el veinte y siete de Enero del dos mil tres y el nombramiento de la señora Beatriz Andrade Orellana. Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento.

0000004



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA CIAGRO**

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de Enero del 2003, a las diecisiete horas en el local social de la Compañía, ubicado en las oficinas de la empresa, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CIAGRO, los siguientes socios:

- Gral. Rafael Andrade Ochoa, por sus propios derechos y representando a 300 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.
- María Orellana de Andrade, por sus propios derechos y representando a 90 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.
- Pilar Andrade Orellana, por sus propios derechos y representando a 42 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.
- Violeta Andrade Orellana, por sus propios derechos y representando a 42 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.
- Beatriz Andrade Orellana, por sus propios derechos y representando a 42 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.
- Miguel Andrade Orellana, por sus propios derechos y representando a 42 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.
- Susana Andrade Orellana, por sus propios derechos y representando a 42 acciones del valor de veinte centavos de dólar cada una.

Preside la reunión el General Rafael Andrade en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretaria la señora Beatriz Andrade Orellana en su calidad de Gerente General.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quórum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Reformar el valor nominal de las acciones y transformarlo de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**DOS.-** Aumento del capital suscrito y pagado mediante un aporte en numerario y la reforma del artículo cuarto del estatuto social de la COMPAÑÍA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, CIAGRO S.A.

**TRES.-** Reforma al estatuto social de la Compañía.

Se procede a deliberar el primer punto del orden del día:

### **REFORMAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES**

De acuerdo con la resolución número 8 emitida por la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial número 69 del 3 de mayo del 2000, el Presidente señala la necesidad de realizar la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que es aceptada de manera unánime.

Seguido de esto, propone que se determine el valor nominal de las acciones para lo cual se debe reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales con el propósito de que en la parte pertinente se establezca que el valor nominal de las acciones será de diez dólares cada una.

La propuesta es sometida a consideración. La misma que es aprobada de manera unánime.

Por lo que se procede a reformar en el artículo cuarto del Estatuto Social, de la manera detallada en el siguiente punto de la presente acta.

Se procede a deliberar el segundo punto del orden del día:

### **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

A fin de proceder a resolver el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Presidente y propone que se realice el aumento del capital suscrito y pagado a la suma de USD 8000 (ocho mil dólares de Estados Unidos de América) por lo que se realizará el aumento de USD 7880 (siete mil ochocientos ochenta dólares de Estados Unidos de América) mediante un aporte de capital en numerario

Es de esta manera como se realiza el aumento de capital mediante aportes en numerario, de acuerdo al cuadro de integración de capital adjunto.

Los socios someten a consideración el aumento de capital mediante aportes en numerario como consta del cuadro adjunto.

0000005



Luego de deliberar, los socios aprueban por unanimidad el segundo punto del orden del día, autorizando al Gerente General para que realice los respectivos trámites de aumento de capital, hasta su perfeccionamiento con la respectiva inscripción.

Además autorizan se reforme el artículo cuarto de los estatutos de la Compañía quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 8000), dividido en ochocientas acciones nominativas, con un valor diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, que dan derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, numeradas del uno al ochocientos.”

#### **AMPLACION Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMOQUINTO Y DECIMOSEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL**

El Presidente propone la conveniencia de ampliar el objeto social al cual se dedica la Compañía, en el sentido que la Compañía podrá dedicar sus actividades y capital a la exportación Agropecuaria, Forestal ~~22222~~ en todas sus ramas, así como la posibilidad de asociarse con inversionistas extranjeros, formando asociaciones, consorcios y co-empresas (joint-ventures).

Los socios someten a consideración la ampliación del objeto social, de acuerdo a lo detallado en el párrafo anterior.

Luego de deliberar, los socios aprueban por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente, autorizando al Gerente General para que realice los respectivos trámites de reforma de estatuto, hasta su perfeccionamiento con la respectiva inscripción.

Además autorizan se reforme el artículo segundo de los estatutos de la Compañía quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto principal dedicar sus actividades y capital a lo siguiente:

- Explotación y exportación agropecuaria y forestal en todas sus ramas, a la industrialización de los productos de esta actividad.
- La importación y exportación de ganado y elementos y productos agrícolas.

Para la realización de estas actividades la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la obtención de sus fines, así como formar asociaciones con

otras empresas estableciendo consorcios, co-empresas (joint-ventures), cuentas en participación o cualquier forma de asociación.”

Seguido de esto el Presidente manifiesta la necesidad de aumentar los montos establecidos en los artículos decimoquinto y decimosexto, sobre los cuales el Gerente General necesita autorización del Directorio y Presidente respectivamente, para celebración de ciertos actos jurídicos.

De esta manera, el Presidente propone que el monto establecido en el literal d) del artículo decimoquinto, sobre el cual el Directorio debe autorizar al Gerente General la celebración de contratos e inversiones, sea las que sobrepasen el valor de USD 20 000.

De igual forma propone que el los montos establecido en el literal e) del artículo decimosexto, entre los cuales el Presidente debe autorizar al Gerente General las inversiones y al suscripción de contratos, los que excediendo USD 5 000 no lleguen a USD 20 000.

Por último se propone que los montos establecido en el literal f) del artículo decimosexto, entre los cuales el Presidente debe aprobar los presupuestos para licitaciones, concursos de precios y proyectos de contratos, los que excediendo USD 3 000 no lleguen a USD 20000.

Los socios someten a consideración la propuesta detallada del Presidente y luego de deliberar, los socios aprueban por unanimidad esta propuesta, autorizando al Gerente General para que realice los respectivos trámites de reforma de estatuto, hasta su perfeccionamiento con la respectiva inscripción.

Además autorizan se reforme el artículo decimoquinto literal d) y decimosexto literales e) y f) del Estatuto de la Compañía quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.-

d) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos y las inversiones cuya cuantía exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20 000);”

“ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones y deberes:

e) Autorizar al Gerente General las inversiones y la suscripción de contratos y obligaciones que excediendo cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5 000) no lleguen a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20 000);

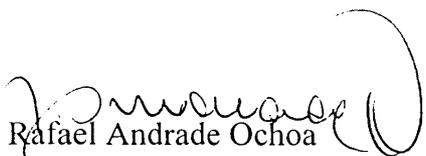
0000006



f) Aprobar los presupuestos para Licitaciones, concursos de precios y proyectos de contratos que excediendo de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3 000), no lleguen a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20 000).

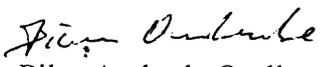
No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta.

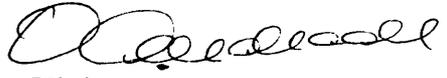
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las dieciocho horas.

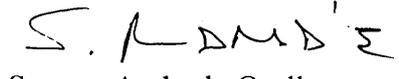
  
Rafael Andrade Ochoa  
Presidente  
Accionista

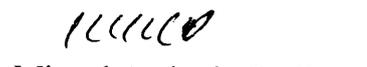
  
Beatriz Andrade Orellana  
Secretaria- Gerente General  
Accionista

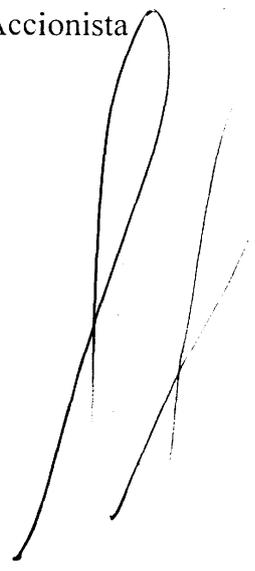
  
Maria Orellana Riquetti de Andrade  
Accionista

  
Pilar Andrade Orellana  
Accionista

  
Violeta Andrade Orellana  
Accionista- Comisario

  
Susana Andrade Orellana  
Accionista

  
Miguel Andrade Orellana  
Accionista



Quito, 12 de diciembre de 2001

Señora.  
MARIA BEATRIZ ANDRADE ORELLANA  
Ciudad.-

63030

De mis consideraciones

Certifico y comunico a usted, que en Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA AGROPECUARIA CIAGRO S.A., celebrada el 1 de diciembre del 2001 y de acuerdo a los terminos de la convocatoria se procedió a nombrar GERENTE GENERAL de la Compañia.

Realizada la votación la Junta General decidió por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la compañía por el periodo de DOS AÑOS, ejercerá la Representación Legal tanto Judicial como Extrajudicial, a más de las atribuciones contempladas en Ley de Compañias, las establecidas en los Estatutos de la Compañia las demás que le correspondan por ley.

La COMPAÑIA AGROPECUARIA CIAGRO S.A., se constituyo el 5 de abril de 1956, por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto el Dr. Alberto Bobadilla Nivelá, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del 6 de abril de 1956, bajo el número 269 de la ciudad de Guayaquil.

El 15 de diciembre de 1972 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón Dr. Telmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital, prorroga de plazo, cambio de domicilio, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (CIAGRO)", inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 28 de diciembre de 1972.

Un cordial saludo

RAZON: La fotocopia que me ha sido entregada con su original que se me presentará en sus partes.

Quito a 12 de diciembre del 2001

Dr. Fernando Elmir  
NOTARIO VIGESIMO S DEL CANTON QUITO



Gral. RAFAEL MARÍA ANDRADE OCHOA.  
C.C. 170180213-2  
PRESIDENTE

Razón: Yo MARÍA BEATRIZ ANDRADE ORELLANA, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL. Quito a 12 de diciembre del 2001.

MARÍA BEATRIZ ANDRADE ORELLANA  
C.C. 170357828A  
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N° 1765 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 14 MAR 2003



RAUL GAYSOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Raul Izurieta Mora Bowen, Abogado con matrícula profesional número novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

*B. Andrade* 170357828-4  
f) SRA. BEATRIZ ANDRADE ORELLANA *Valencia 16/9/09*

RUC 0990089701001

*4 notario*  
*[Signature]*

*[Large signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de Noviembre del dos mil tres.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Con fecho de NOVIEMBRE de 2003  
a Fs: — bajo número 3933 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 134 de haña INSCRITA la  
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 05 de NOVIEMBRE de 2003  
**REGISTRO MERCANTIL**

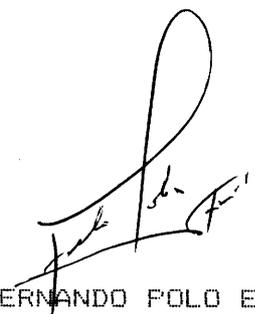
Dr. RAÚL GAYBOR SOSA AIBA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

Razón: Esta tomado nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la " COMPANIA AGROPECUARIA S.A. CIAGRO " , de fecha cinco de Agosto del dos mil tres, la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto tres mil trescientos treinta y cuatro de la Superintendencia de Compañías de fecha doce de Septiembre del dos mil tres. En Quito, a cuatro de Diciembre del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

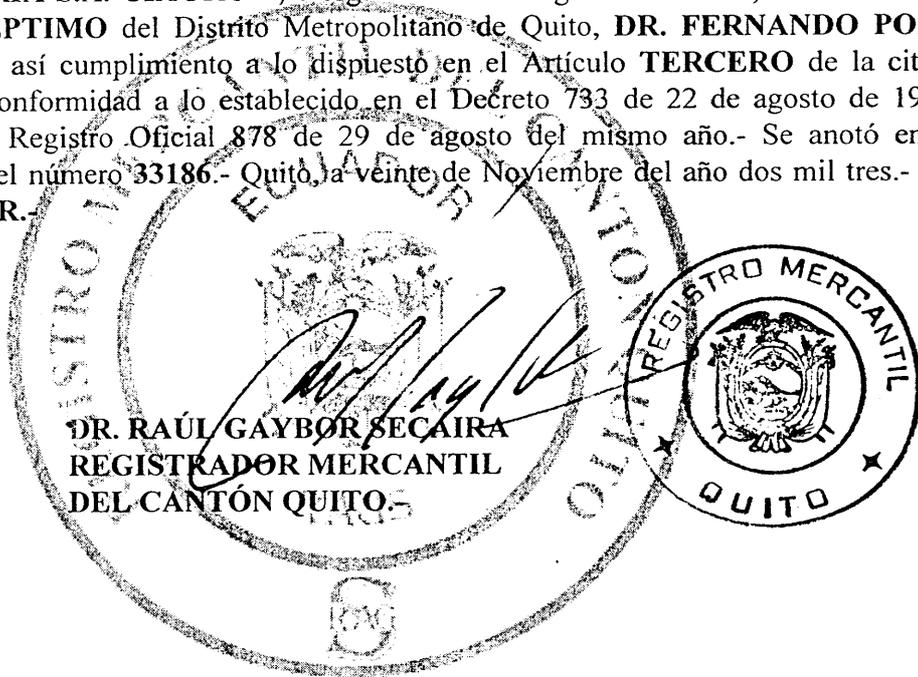


REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN QUITO

0000009



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 12 de Septiembre del 2.003, bajo el número **3433** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1930 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, a fs 1859 vta., Tomo 103.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **COMPAÑÍA AGROPECUARIA S.A. CIAGRO** ", otorgada el 05 de Agosto del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33186**.- Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.  
Quito a, **04 DIC. 2003**

*Dr. Fernando Polo Elmir*  
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO



DA



Dra. Norma Plaza  
de García

**RÉGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000010

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03.Q.IJ.3334**, dictada por el Intendente Jurídico de Quito, el 12 de Septiembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA S.A. CIAGRO**; de fojas **147.393 a 147.413**, número **22.051** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.353** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, once de Diciembre del dos mil tres.-

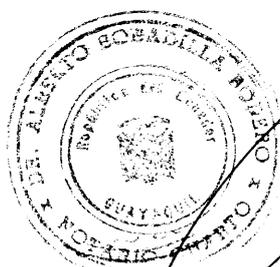
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 75054  
Legal: Silvia Coello  
Amanuense-Cómputo : Fabiola Castillo  
Depurador: Marianella Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por

**RAZON:** El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 5 de Abril de 1956, de lo dispuesto en la Resolución No. 03- Q- IJ- 3334 del 12 de Septiembre del 2003, expedida por el Intendente Jurídico, de que ha sido aprobado el aumento de capital y reforma de estatutos de la **COMPañIA AGROPECUARIA S. A. CIAGRO**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 23 de Junio 2005



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil